



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 »

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1969

Sábado 22 de marzo

Número 66

DIPUTACION PROVINCIAL

EDICTO

Aprobada por la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, la propuesta núm. 1 de habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario en vigor, mediante aplicación al superávit resultante en la liquidación del ejercicio anterior, queda expuesto al público el expediente, por término de quince días y durante las horas de oficina, en y durante la Intervención de Fondos de dicha Diputación Provincial, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentarse, contra el mismo, las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento de lo que disponen los artículos 682 al 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 21 de marzo de 1969.—
El Presidente, Pedro Carazo.

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, el proyecto de contrato de préstamo, con previa apertura de cuenta de crédito entre dicha Corporación y el Banco de Crédito Local de España, y siendo preceptivo que tal acuerdo sea expuesto al público, a efectos reglamentarios, por espacio de quince días, se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia, un extracto del mismo, para que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

	Pesetas
Importe del crédito	10.000.000,00
Finalidad. — Obras comprendidas en los tres proyectos que constituyen la quinta fase del plan de construcción de caminos vecinales y riegos asfálticos, incluso honorarios profesionales por confección de proyectos y dirección de obras	10.000.000,00
Gratificaciones reglamentarias	35.018,00
TOTAL	10.035.018,00

A deducir:

Aportación del presupuesto ordinario	35.018,00
Préstamo	10.000.000,00

Amortización. — El importe habrá de amortizarse en el plazo de 19 años, a partir del cierre de la Cuenta General de Crédito, con arreglo al cuadro de amortización, que se confecciona al efecto, mediante anualidades iguales.

Intereses. — 5,25 por ciento anual.

Garantías. — Las mismas de contratos anteriores, a saber: Recargo ordinario sobre las cuotas del Tesoro del Impuesto Industrial, cuota de licencia fiscal, premio de cobranza por el servicio de recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado en la provincia, participación en la Contribución Territorial, Riqueza Rústica y Pecuaría, arbitrio sobre rodaje y arrastre, los recursos especiales

para amortización de empréstitos autorizados por los apartados d) y e) del artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local o sean: Recargo del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, Riquezas Rústica y Pecuaría, recargo del 10 por 100 sobre el arbitrio sobre rodaje y arrastre.

Todo ello sin perjuicio de las modificaciones que procedan, según las normas que rijan en la fecha de formalización del contrato o antes, con arreglo a las disposiciones de la Superioridad y plan de inversiones del Banco.

Burgos, 21 de marzo de 1969.—
El Presidente, Pedro Carazo.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos, y en

providencia de esta fecha recaída en juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios en cuantía de pesetas 102.767, instado por el Procurador don Luis Santamaría Alvarez, en nombre y representación de don Francisco Subiñas

Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Covarrubias, contra doña Rosa Villar Bourlo, asistida de su esposo, don Víctor Manuel Domínguez de la Torre, vecino de Burgos y contra don Francisco Javier Villar Bourlón, vecino de Miranda de Ebro, y contra los demás herederos desconocidos e ignorados de don Francisco Villar Costa, por la presente se dá traslado de la demanda a referidos demandados desconocidos e ignorados, y se les emplaza para que en el término de nueve días siguientes al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado, comparezcan en forma, personándose en autos y contesten a dicha demanda, bajo los apercibimientos legales.

Burgos, a 14 de marzo de 1969.—El Secretario Judicial, Damián Pascual.

1458.—194,00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por proveído dictado con esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de esta capital, ha acordado en virtud de ejecutoria derivada de las diligencias preparatorias número 114 de 1967, por imprudencia, contra Angel Adán Ruiz, que por sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Penal de la Audiencia Provincial de Burgos, ha sido condenado el inculcado Angel Adán Ruiz, entre otra pena, a que pague al perjudicado Dédorge Dumas Pierre Justín, vecino de Dakar, Senegal (Francia), 43 Avenue Albert Sarraut, en concepto de indemnización de daños y perjuicios corporales, gasto médico-farmacéuticos y demás perjuicios sufridos por razón de las lesiones 50.000 pesetas, respondiendo hasta el límite del Seguro Obligatorio la Mutua Nacional de Auto-Taxis (Munat), y en cuanto al exceso de dicho seguro, si no es satisfecho por el inculcado, con-

dene a su pago a Eutiquio Cámara Villarreal, como responsable civil subsidiario.

Y para que conste, y se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

1459.—188,00

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en diligencias previas número 104 de 1969 ha acordado se cite al súbdito portugués José Francisco da Silva, mayor de edad, casado, motorista, natural de Amoreira-Almeida (Portugal) y vecino de Almeida-Freixo (Portugal), a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones y testimoniar los permisos de conducir, circulación y póliza de seguros, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario Judicial, (ilegible).

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Hago saber: Que en juicio verbal civil número 6 de 1967, seguido a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Luis Rilova Hurtado, contra don Pablo Francés Núñez, sobre reclamación de 7.931,43 pesetas, se ha acordado por proveído de esta fecha, en trámite de ejecución de sen-

tencia referida a dicho juicio, sacar a la venta en segunda y pública subasta, los bienes embargados como de la propiedad del demandado que se reseñarán a continuación y a fin de hacer pago de la cantidad principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados

Una motocicleta G.A.C., que se halla sin funcionamiento, valorada en cuatrocientas pesetas.

Una motocicleta marca Vespa, matrícula 9945, no se halla en funcionamiento, valorada en tres mil quinientas pesetas, que se encuentra en reparación, en el taller o Garage Salinas, de esta ciudad, Martínez del Campo, 2.

Una fragua de carbón accionada por ventilador de mano, valorada en 350 pesetas.

Dos bicicletas, marca B.H. y G.A.C., en mal estado de conservación, valorada cada una de ellas, la primera o sea la B.H., en 250 pesetas y la segunda o sea la G.A.C., en otras doscientas cincuenta pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en la persona del demandado, con domicilio en Burgos, San Francisco, número 109.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, el cual se rebaja en esta segunda subasta en un 25 por 100, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; debiendo los licitadores para tomar parte en la misma consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento precedente una cantidad en metálico igual al 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes previa la rebaja del mencionado 25 por 100 por ser segunda subasta, y para tomar parte en la misma.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal, número 2 de Burgos, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, el día

11 de abril próximo, a las 11 de su mañana.

Dado en Burgos, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez. El Secretario, (ilegible).

1457.—387,00

Aranda de Duero

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido en las diligencias previas número 54 de 1969, seguidas por imprudencia con daños y lesiones, en resolución de esta fecha ha acordado citar ante este Juzgado de Instrucción, por término de tercero día, al súbdito inglés Eric Arthur Hodgson, a su esposa y dos hijos del matrimonio, cuyo domicilio en España se desconoce, para ser oídos, presentar documentación del turismo marca Morris matrícula VFX-914 (GB), para ser reseñada, ofrecerles el procedimiento y ser reconocidos por Médico Forense e informar sobre sus lesiones, y presentación del turismo antes expresado para tasar el importe de los daños que presente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido en las diligencias preparatorias número 28 de 1968, que se siguen en este Juzgado por imprudencia con daños contra El Ouardí Abdallah Ben Lucenh, súbdito marroquí, cuya residencia en España se desconoce, ha acordado por providencia de esta fecha citar para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción el próximo día dieciséis de abril y hora de las doce de su mañana con el fin de asistir a las sesiones del juicio

oral de la causa expresada seguida contra el mismo.

Y para que tenga lugar la citación, libro la presente en Aranda de Duero, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

Lerma

CÉDULA DE CITACIÓN

En la apelación de juicio de faltas número 3-1969, por lesiones en accidente de circulación, procedente del Juzgado Comarcal de Lerma, siendo el apelante don José Manuel Gutiérrez Corada, vecino de Burgos y apelado Manuel Marín Kovich, con domicilio desconocido, ambos mayores de edad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“Sentencia.—En la villa de Lerma, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don Antonio Roma Alvarez, Juez de Instrucción de la villa de Lerma y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas, en grado de apelación, sobre imprudencia, con resultado de lesiones en accidente de circulación, registrado con el número 3-1969, y seguidos a virtud de denuncia de Manuel Marín Kovich mayor de edad, casado, sin domicilio conocido, contra José Manuel Gutiérrez Corada, de 26 años, Perito Mercantil, vecino de Burgos; con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que desestimando en todas sus partes el recurso de apelación interpuesto por José Manuel Gutiérrez Corada, debo confirmar y confirmo íntegramente la sentencia recurrida, con imposición al mismo de las costas causadas en ambas instancias. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Roma.—Rubricado.

Dicha entencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha, y para que sirva de no-

tificación al perjudicado Manuel Marín Kovich, como padre del niño lesionado, Julio Marín Lagrené, que se encuentra en ignoto paradero, expido el presente en Lerma, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, Emilio Pérez.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Autorizada por O.O. M.M. de 21 de febrero de 1969, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, convoca los concursos-subasta siguientes:

1. Datos generales.

Núm. 1; clase de obra, afirmado; unidades m. l., 11.820; localización monte núm. 213 de Burgos; presupuesto de licitación, 1.736.670 pesetas; plazo de ejecución, 7 meses; fianza provisional, 34.733 pesetas.

Núm. 2; clase de obra, afirmado; unidades m. l. 4.380; explanación, m. l. 1.000; localización monte número, 244 de Burgos; presupuesto de licitación 2.017.855 pesetas; plazo de ejecución, 7 meses; fianza provisional, 40.357 pesetas.

Núm. 3; clase de obra, afirmado; unidades m. l. 6.340 y explanación, 11.497; localización monte número, 144, 145, 177, 180 y 192 de Soria; presupuesto de licitación, 3.650.000 pesetas; plazo de ejecución, 4 meses; fianza provisional, pesetas 73.000.

2. Documentos que las Empresas interesadas podrán examinar.

Las citadas Empresas podrán examinar el proyecto de cada una de las obras objeto de los tres concursos-subasta, antes citados con los números 1, 2 y 3, a partir de la publicación de este anuncio, en los días y horas de oficina en los siguientes departamentos:

Ministerio de Agricultura,

Subdirección General de Montes, Sección 3.^a, Paseo de infante Isabel, número 1, Madrid.

Distrito Forestal de Burgos, calle Madrid, 7, Burgos.

Distrito Forestal de Soria, Alfonso VIII, 4 y 6, Soria.

3. Condiciones para tomar parte en los concursos-subasta.

3.1 Podrán optar a la adjudicación de una o varias de las obras antes citadas, todas las empresas nacionales, individual o asociadas, siempre que hayan sido previamente admitidas a la licitación por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

3.2. Para optar a la admisión previa de uno o varios de los concursos-subasta antes citados, las empresas interesadas deberán presentar para cada uno de ellos, e independientemente, la documentación que se especifica en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en los que se incluye el Modelo de proposición, antes de las 12 horas de cualquiera de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de la inserción del anuncio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3. La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, procederá a la admisión previa de dichas empresas antes del sexto día hábil siguiente al último señalado para la admisión de proposiciones. La fecha en que se efectuará la apertura de las proposiciones se anunciará en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura y asimismo se comunicará a los representantes, en Madrid, de las antedichas empresas licitadoras.

Madrid, a 25 de febrero de 1969.—El Director general, (ilegible).

1456.—298,00

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo sindical, de ámbito provincial, suscri-

to por las representaciones económicas y sociales de la actividad de Manufacturas y Colocación de Vidrio Plano, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido el texto del citado Convenio, redactado por la Comisión Deliberante, y acompañando los documentos e informes preceptivos.

Resultando: Que en la tramitación se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-1958, en relación con los artículos 19 y 22 del Reglamento de aplicación de 22-7-58.

Considerando: Que en el Convenio sometido a la aprobación de esta Delegación para la actividad de Manufacturas y Colocación de Vidrio Plano y Soplado, se han cumplido en su tramitación y redacción los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del art. 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22-7-58, haciéndose constar explícitamente que las mejoras establecidas no tendrán repercusión en los precios.

Considerando: Que las condiciones económicas pactadas en el Convenio son conformes a lo establecido en el artículo 3.º del Decreto Ley de 16 de agosto pasado, número 10/68.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Acuerdo: Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial, para las actividades de Manufactura y Colocación de Vidrio Plano, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

* * *

Convenio Colectivo sindical, de ámbito provincial, para las actividades regidas por la Reglamentación de Trabajo para las industrias del Vidrio de la provincia de BURGOS.

CAPITULO I

Art. 1.º—*Ambito.* Las estipulaciones de este Convenio afectarán

a las relaciones laborales en las Empresas dedicadas a las actividades de Manufacturas y Colocación de Vidrio Plano, dentro del ámbito de esta provincia, que regula la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Vidrio, aprobada por Orden de 21 de septiembre de 1946.

Art. 2.º—*Vigencia.* El presente Convenio, independientemente de la fecha en que sea aprobado por el Ilustrísimo señor Delegado Provincial de Trabajo, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor a efectos económicos, a partir del día 1.º de enero y tendrá una vigencia de un año, es decir hasta el 31 de diciembre de 1969.

Art. 3.º—*Absorción.* Todos los beneficios concedidos en el presente Convenio, serán absorbidos por los que, por imperativo legal puedan ser impuestos posteriormente durante su vigencia.

Art. 4.º—Las Empresas abonarán los porcentajes de aumentos periódicos por años de servicios, especificados en la Reglamentación sobre el salario del actual Convenio.

Art. 5.º—*Vacaciones.*—De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 1966, que modificó el artículo 47 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias del Vidrio, respetándose las condiciones más beneficiosas que estuvieran establecidas por voluntariedad de las Empresas o por preceptos anteriores.

Art. 6.º—*Jornada de trabajo.* Se acuerda que para las Empresas y trabajadores afectados por el Convenio sea establecida en el tiempo comprendido entre el 1.º de mayo y 30 de septiembre, vacación de la tarde de los sábados, siendo recuperadas las horas de dicha vacación en el resto de los días hábiles de la semana.

Art. 7.º—*Ropa de trabajo.* En concepto de desgaste de ropa de trabajo, las empresas abonarán la cantidad de una peseta por día natural a su personal clasificado en los grupos de obreros y subalternos, cantidad que será entregada en la misma forma y plazos en que sea abonado el salario respectivo. Las Empresas pueden sustituir este abono con la entrega de la ropa correspondiente.

Art. 8.º—Los salarios quedarán fijados en el presente Convenio,

aplicando el 5,9 por 100 a los vigentes en 1.º de enero de 1969 y que son los siguientes:

GRUPO PRIMERO

Técnicos:

A) Técnicos titulados.

Ingenieros:

De entrada, 9.522,50 pesetas, zona 1.ª.

Al año, 9.847 pesetas.

Licenciados, 8.592,50.

Ayudantes de Técnicos, menos practicantes, 4.796.

B) Técnicos no titulados.

Jefes de fabricación, 8.592,50.

Encargado de taller, 6.038,50.

Contraestrate, 5.039,50.

Delineante, 5.039,50.

Calcador, 3.555.

Auxiliares de Laboratorio y analista:

Hasta los 20 años, 3.240,50.

20 años o más, 3.569.

GRUPO SEGUNDO

Administrativos:

Jefes de primera, 7.280,50.

Jefes de segunda, 6.038,50.

Oficiales de 1.ª (ambos sexos), 5.296,50 pesetas.

Oficiales de 2.ª (ambos sexos), 4.796,50 pesetas.

Cobradores, 4.054,50.

Auxiliares (ambos sexos), 3.554,50.

Aspirantes:

De 14 a 16 años, 1.366.

De 16 a 18 años, 2.033,50.

De 18 a 20 años, 3.240,50.

GRUPO TERCERO

Subalternos:

Listeros, 3.754.

Almacenero, 3.897,50.

Capataces de peones, 3.897,50.

Guardas jurados, 3.448.

Guardas ordinarios y vigilantes, 3.312 pesetas.

Porteros, 3.312.

Basculeros pesadores, 3.448.

Sanitarios no titulados, 3.240,50.

Ordenanzas, 3.240,50.

Botones o recaderos hasta 18 años, 2.033,50.

Botones o recaderos más de 18 años, 3.240,50.

Mujeres de limpieza (hora), 13,50.

E) En oficinas de manufacturas de Vidrio Plano.

1.º Cortadores, colocadores, biseladores, de platina, plateadores, grabadores, decoradores, pintores y curvadores, pulidores, montadores y cortadores de vidrieras artísticas.

Oficial de 1.ª, 160 pesetas diarias.

Oficial de 2.ª, 145.

Ayudante, 135.

2.º Biseladores a torno y carros templadores de luna.

Oficial de 1.ª, 140.

Oficial de 2.ª, 130.

Ayudante, 120.

3.º Restantes oficios.

Oficial de 1.ª, 134,50.

Oficial de 2.ª, 125.

Ayudante, 115,50.

4.º Biseladores y pulidores de piedras pequeñas (mujeres).

Oficial de 1.ª, 108.

Oficial del 2.ª, 108.

Ayudante, 108.

F) En oficinas de manufacturas de Vidrio a Soplete.

1.º Sección de Ortopedia de Laboratorio, confección manual y de máquina.

Oficial primera:

Categoría de primera, 150.

Categoría de segunda, 125.

Categoría de tercera, 120.

Oficial de segunda:

Categoría de primera, 128.

Categoría de segunda, 120.

Categoría de tercera, 118.

Ayudantes:

Categoría de primera, 125.

Categoría de segunda, 118.

Categoría de tercera, 115,50.

C) Peones:

Peón, 108.

E) Pinches:

Pinches de 14 a 15 años, 46.

Pinches de 15 a 17 años, 68.

Pinches de 17 a 18 años, 84.

D) Aprendices:

De primer año, 45,50.

De segundo año, 53,50.

De tercer año, 72,50.

De cuarto año, 91,50.

Art. 9.º — *Bajas*. Los trabajadores afectados por este Convenio que vayan a causar baja en una empresa, deberán ponerlo en conocimiento de la misma por escrito, al menos con una semana de anticipación. El incumplimiento de este requisito privará al trabajador de la liquidación de partes proporcionales que pudieran corresponderle de las gratificaciones de «18 de julio» y «Navidad», por considerar su baja como abandono de trabajo.

Art. 1.0. *No repercusión en precios*. Ambas partes, al aprobar el convenio, declara expresa y terminantemente que las mejoras contenidas en el Convenio no repercutirán en los precios de venta y productos fabricados.

Art. 11. — *Comisión Mixta*. Para resolver cuantas dudas puedan

surgir en la interpretación del presente Convenio, se constituye una Comisión Mixta presidida por el Delegado Sindical provincial o persona en quien delegue, de la que formarán parte como titulares dos representantes de la sección económica y otros dos de la sección social, figurando asimismo uno de cada una de ellas, como suplentes, actuando de Asesor y Secretario los que sean del Sindicato provincial.

Art. 12. — *Unanimidad de los acuerdos*. Los dos representaciones que han concurrido a la elaboración de este Convenio y cada uno de sus miembros hacen constar que todos los acuerdos han sido adoptados por unanimidad y son fiel reflejo de la unidad de criterios con que todos ellos han procedido, llevado del mismo deseo de mejorar las condiciones de trabajo y las relaciones de mutua comprensión, por lo que manifiestan su conformidad al contenido de los mismos y en prueba de lo manifestado, firman en Burgos, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Visto el Convenio Colectivo sindical, de ámbito provincial, suscrito por las representaciones económicas y sociales de la actividad de Sastrería y Modistería a Medida, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido el texto del citado Convenio redactado por la Comisión Deliberante y acompañado de los documentos correspondientes el informe que preceptúa el apartado 2 del artículo 3.º del Decreto Ley 10/68 de 16 de agosto.

Resultando: Que en la tramitación se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos sindicales de 24-4-58, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22-7-58.

Considerando: Que en el Convenio sometido a la aprobación de esta Delegación para la actividad de Sastrería y Modistería a Medida, se han cumplido en su tramitación y redacción los preceptos legales y reglamentarios, aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de

ineficacia del artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22-7-58, haciéndose constar explícitamente que las mejoras establecidas no tendrán repercusión en los precios.

Considerando: Que en cuanto a las retribuciones de los aprendices reflejadas en el artículo 3.º del Convenio, ha de tenerse en cuenta el artículo 1.º del Decreto 2.187/1968 de 16 de agosto y su posible aplicación, de corresponder por la edad salario superior al fijado en el Convenio.

Considerando: Que las condiciones económicas pactadas en el Convenio son conformes a lo establecido en el artículo 3.º del Decreto-Ley 10/68 de 16 de agosto pasado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Acuerdo: Aprobar el texto del Convenio Colectivo sindical de ámbito provincial, para las actividades de Sastrería y Modistería a medida, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 11 de marzo de 1969. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

* * *

Convenio Colectivo sindical de trabajo, de ámbito provincial, para las actividades de Sastrería y Modistería a Medida de la provincia de Burgos

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º — El presente Convenio Colectivo sindical, será de aplicación obligatoria para todas las empresas actuales o futuras, enclavadas en la provincia de Burgos, dedicadas a la actividad de Sastrería y Modistería a Medida y que estén afectadas o se rijan por la Ordenanza Laboral Textil. Asimismo afectará a la totalidad de trabajadores de dichas empresas, así como al personal que en lo sucesivo forme parte de las mismas.

Art. 2.º — La entrada en vigor de este Convenio será el 1.º de enero de 1969 y su duración será de un año, en todos los aspectos de que se trate, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 1969, prorrogándose de año en año si no existe denuncia en tiempo y forma reglamentariamente establecido.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES Y MEJORAS

Art. 3.º — *Tablas salariales.* Las retribuciones pactadas se devengarán de la siguiente forma:

Las retribuciones pactadas se devengarán de la siguiente forma:

Patronistas, 5.138,40 ptas., mensuales.

Cortador, 4.538,40.

Ayudante cortador, 4.231,70.

Oficial, 109,60 pesetas diarias, retribución días trabajo; 102,25, retribución domingos.

Ayudante de oficial, 108,30 y 102.

Aprendiz tercer año, 67,45 y 64.

Aprendiz segundo año, 45,80 y 43.

Aprendiz primer año, 45 y 43.

Art. 4.º — *Gratificaciones extraordinarias.* Las gratificaciones extraordinarias de «18 de julio» y «Navidad», consistirán cada una de ellas en el pago al personal con retribución diaria, con el abono de 18 días de salario como día de trabajo y al personal con retribución mensual, con el importe de una mensualidad completa.

Art. 5.º — *Participación en beneficios.* La participación en los llamados beneficios se cifra en el importe de 18 días de salario como día trabajado más la antigüedad correspondiente. Esta participación podrá abonarse en forma fraccionada y en cualquier época, pero siempre dentro de la vigencia del Convenio.

Art. 6.º — *Vacaciones.* Consistirán en 15 días laborables.

Por las especiales características de esta actividad, con épocas de gran movimiento, se acuerda que el disfrute de las vacaciones se efectúe en los meses que decae el trabajo y concretamente en el período comprendido entre los meses de agosto y octubre, ambos inclusive, salvo casos excepcionales y justificadós que apreciará discrecionalmente la Comisión Mixta atendiendo las circunstancias personales que concurran.

Art. 7.º — *Antigüedad.* Se mantiene la antigüedad establecida en la Reglamentación Nacional de Confección, Vestido y Tocado, debiéndose incrementar la cuantía económica en el 5,9 por 100 sobre las actuales percepciones.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 8.º — A efectos de cotización a la Seguridad Social y Mutualismo Laboral, los salarios de este

Convenio no afectarán a las bases oficialmente establecidas, salvo en lo referente al Seguro de Accidentes de Trabajo.

Art. 9.º — *Comisión Mixta.* Se crea una Comisión Mixta de interpretación y vigilancia de este Convenio, que estará integrada por los comisionados sociales don Antonio Villar Colina y doña Francisca Hernando Alonso y por los comisionados económicos don Pablo González del Barco y don Valentin Busto Hermosilla. Como Presidente de esta Comisión actuará el del Sindicato Provincial Textil.

Art. 10. — *Repercusión en precios.* Ambas representaciones declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen por el presente Convenio, no repercutirán en los precios.

Art. 11. — Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete y obliga en nombre de sus representados a prestar el máximo interés en las funciones de cada puesto de trabajo. A cuyo efecto, se consideran colaboradores activos de las Empresas, para que ésta tenga un progresivo y constante aumento en la productividad, derivado del celo en el trabajo y de las condiciones específicas en que se desarrolla esta actividad, sujeta más a normas de carácter artesano que industrial.

Art. 12. — Subsistirán las condiciones y mejoras económicas más beneficiosas que, por razón de las personas, pudieran existir, consideradas éstas globalmente dentro del cómputo anual, de tal manera que las actualmente pactadas forman un conjunto que deberá absorber y compensar cualesquiera otras que actualmente se vinieran disfrutando.

Art. 13. — *Aprendizaje.* Se conviene que el período de aprendizaje tendrá una duración de 3 años sin perjuicio de que el aprendiz pueda a los seis meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente ordenanza laboral, solicitar examen correspondiente para el ascenso a la categoría de ayudante.

Comisaría de Aguas del Ebro

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Victor y Jesús Regado Cortázar y Valentín Pérez de Arensola García.

Domicilios: La Puebla de Arganzón.

Cantidad de agua que se pide: 15,3 litros por segundo durante 10 horas diarias, durante 10 días, equivalente a un caudal continuo de 1,10 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ayuda.

Término municipal en que radican las obras: Cucho-Condado de Treviño (Burgos).

Destino del aprovechamiento: Riego de 13,83 Has.

Representante: Doña Pilar Ortiz de Pérez Ríos,—P. María Agustín, Bloque 7-B-5.º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza, Avenida G. Mola, núm. 28, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Zaragoza, a 7 de marzo de 1969.—El Comisario Jefe, J. Reguart. 1478.—328,00

NOTA - ANUNCIO

Don Ismael Vitores Bartolomé, solicita la legalización de 5 espigones, que defiendan finca de su propiedad, sita en el paraje "José-Juana", en la margen derecha del río Tirón y término municipal de Belorado (Burgos).

Los espigones son de hormigón armado, nueve metros de longitud, un metro de anchura y 0,70 metros de altura; distan unos 70 metros del comienzo de la margen opuesta, distando el primero del último situado más aguas abajo 370 metros y quedando todos aguas arriba y cerca del puente sobre el río Tirón, en la carretera vecinal núm. 120.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas, en el plazo de 20 días o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, y en horas hábiles durante el tiempo indicado, General Mola, 28.

Zaragoza, a 5 de marzo de 1969.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

1480.—205,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Han sido hallados abandonados en la vía pública y conducidos al Depósito Municipal los vehículos cuyas matrículas se relacionan seguidamente, lo que se hace público para que por sus titulares se proceda a retirarles en el plazo de un mes, transcurrido el cual, y previos los anuncios reglamentarios, los que no hayan sido retirados serán vendidos en pública subasta.

Vehículos matrícula:
BU - 10516; M - 157.914;
BI - 16.656; SE - 66.832;

M - 86.212; BI - 44.867;
BI - 21.273; SS - 11.262;
SS-31.120; BU-7.900.

Burgos, 17 de marzo de 1969.
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

El Alcalde de esta ciudad, hace saber que acordada la aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización a ejecutar en la calle prolongación calle Burgenese, de esta ciudad, se exponen al público las relaciones de contribuyentes afectados, al propio tiempo que se les convoca para el día siguiente a aquél en que se cumplan los 15 hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las 12 horas de la mañana en Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a fin de celebrar la reunión de la Asamblea constitutiva de la Asociación administrativa de contribuyentes de la citada vía pública, ante la Mesa provisional que será presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario en quien también delegue, y con sujeción al siguiente orden del día:

1.º—Constitución de la asociación administrativa de contribuyentes.

2.º—Designación de Delegados.

3.º—Redacción de los Estatutos por los que se han de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.

4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los afectados, cuya relación nominal se inserta a continuación, no obstante hacerse notificación individual, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 465 de la Ley de Régimen Local y artículos 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, a 26 de febrero de 1969.—El Alcalde, P. D. José María Francés.

Relación de propietarios afectados por las obras de urbanización de la prolongación de la calle Burgense de esta ciudad de Burgos:

Propietarios

- Colegio de Jesús María.
Comunidad de vecinos casa número 18.
Comunidad de vecinos casa número 20.
Comunidad de vecinos casa número 22.
Comunidad de vecinos casa número 24.

Industriales

- Angel Blanco.
Imprenta Monte Carmelo.
Angel Blanco.
Angel Blanco.
Angel Blanco.
Eleuterio de la Viuda.
Eleuterio de la Viuda.
Local de Negocio casa número 24.
Local de Negocio casa número 24.

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Expresada Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 9 de los corrientes, ha tomado el acuerdo inicial de constituir el término municipal en acotado de caza, acuerdo que se somete a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que cuantos en dicho acuerdo se vean interesados o afectados, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes debiendo efectuarlo durante dicho plazo por escrito dirigido a este Ayuntamiento.

Padilla de Arriba, a 14 de marzo de 1969.—El Alcalde, Hilario García.

Ayuntamiento de Villasantino

La Corporación Municipal de mi presidencia, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Caza y su Reglamento, y mediante el convenio escrito de los propietarios del término municipal, ha acordado el arrendamiento de los aprovechamientos de la

caza del mismo y la constitución del acotado, con sujeción a la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para que en el plazo de 15 días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen justas, sobre el particular.

Villasantino, 9 de marzo de 1969.—El Alcalde, Braulio Grijalvo.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Los Balbases

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública, con arreglo al pliego de condiciones que ha estado expuesto al público para oír reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de contratación de las Corporaciones, la enajenación del Solar propiedad de este Ayuntamiento, desafectado del dominio público, sito en San Antón o Prado Concejo.

El precio que ha de servir de base a la licitación es de mil pesetas.

El licitador o licitadores consignarán en la Depositaria municipal como garantía provisional la cantidad de treinta pesetas, y el que resulte adjudicatario, prestará como garantía definitiva cincuenta pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, podrán presentarse en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta, con sujeción al modelo de proposición que figura en el pliego de condiciones, acompañando a la misma el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y declaración en la que el licitador, afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos

de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación en vigor de las Corporaciones Locales.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue, y con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

El pliego de condiciones que ha de servir de base, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos de la inserción de este anuncio y otros cuantos dimanen de su enajenación.

Los Balbases, a 18 de marzo de 1969.—El Alcalde, Fidel Muñoz. 1482.—327,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de libreta

Por don Amador Sáinz Aja Gómez y doña María Jesusa Sáinz Aja Gómez, ha sido solicitado el duplicado de la libreta de año de la Oficina de Pedrosa de Valdeporres.

Plazo de reclamaciones, 30 días. 1455.—38,00

Por don Amancio Sáinz Ortiz, D.ª María Jesús, don Amador y doña Susana Sáiz Gómez, ha sido solicitado el duplicado de la libreta número 451-3, de la Oficina de Pedrosa de Valdeporres.

Plazo de reclamaciones, 30 días. 1454.—47,00

CAJA DE AHORROS del Circulo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado de libreta, por extravío, número 124575. Plazo para oponerse, 15 días. 1453.—29,00